



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de mayo de 1994

Número 96

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

- - - TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 23, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - -

- - - V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del expediente número 48/94, relativos al Recurso de Inconformidad interpuesto por PETRA MENDEZ VILLALBA, en contra de la resolución de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, dictada por la Comisión Agraria Mixta, en el expediente número 55/973-2, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, seguido en contra de ANDRES VILLALBA ORTIZ, en el poblado denominado "Los Reyes La Paz", Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México; y - - - - -

R E S U L T A N D O S

- - - 1.- Que por escrito recibido el veintidós de octubre

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10, del poblado denominado: Los Reyes la Paz, municipio de Los Reyes la Paz Méx.

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

AVISOS JUDICIALES: 2107, 2109, 2118, 2113, 362-A1, 2207, 2206, 2223, 376-A1, 1799, 1877, 2117, 2255, 2068, 2057, 2047, 2056, 2074, 2070, 2055, 337-A1, 380-A1 2100, 2190 y 2193.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2191, 2198, 2192, 2112, 2116, 2108, 2111, 2088, 2090 y 385-A1.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM 10

(Viene de la primera página)

de mil novecientos noventa, la señora PETRA MENDEZ VILLALBA, presentó ante la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el Recurso de Inconformidad, en contra de la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el treinta del mismo mes y año, en los autos del expediente número 55/973-2.- - - - -

- - - 2.- Que al entrar en funciones los Tribunales Agrarios, se turnaron los presentes autos al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 10 con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México para su conocimiento, radicándose con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y dos; en el que se ordenó se hiciera del conocimiento de los CC. PETRA MENDEZ VILLALBA, MA. SEBASTIANA VILLALBA e INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE LOS REYES LA PAZ, en el domicilio que tienen señalado, mediante notificación personal el presente auto de radicación.- - -

- - - 3.- Que por auto de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 10 declaró que ha operado la caducidad, ordenando archivarlo, dejando a salvo los derechos de las partes.- -

- - - 4.- Que mediante escrito presentado el día

veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por conducto del propio Tribunal Unitario Agrario, Distrito 10, en su carácter de autoridad responsable, PETRA MENDEZ VILLALBA, por su propio derecho solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la Resolución de caducidad, dictada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el que se da por concluido el Juicio en el expediente número 235/92, relativo al Recurso de Inconformidad que promovió.- - - - -

- - - 5.- Que al concluirse las etapas procesales del Juicio de Garantías, siendo el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito quien conoció del mismo, con fecha siete de enero del año en curso, dictó sentencia concediéndole a PETRA MENDEZ VILLALBA el amparo y protección de la Justicia de la Unión, en contra de los actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, por encontrar fundado uno de los conceptos de violación vertidos por la quejosa; con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se recibió en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 23, en cinco fojas útiles, el testimonio de la ejecutoria pronunciada en el amparo número 975/93, así como los autos originales del Recurso de Inconformidad, esto en cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre del mismo año y en el que se determinó la competencia territorial de los Distritos, para la impartición de la Justicia Agraria señalando la sede de los Tribunales Agrarios y en el caso que nos ocupa la del Distrito 23, en que se actúa con sede en esta Ciudad.- - - - -

- - - 6.- Que por auto de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se recibieron los autos

originales del expediente número 235/92, en treinta y cuatro fojas útiles, procedentes del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, y en cumplimiento a la ejecutoria mencionada en el punto que antecede, se radicaron los autos relativos al Recurso de Inconformidad promovido por PETRA MENDEZ VILLALBA, ordenándose hacer del conocimiento de las partes dicha radicación, requiriéndoles para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harían en los estrados de este Tribunal. En el mismo auto se ordenó dejar insubsistente el acuerdo pronunciado por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, y en consecuencia se dicte la Resolución que en derecho proceda, misma que ahora se emite en base a los siguientes: - - - - -

C O N S I D E R A N D O S

- - - I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Inconformidad, en cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, "Que determina la competencia territorial en los Distritos, para la impartición de la Justicia Agraria, fija el número y establece la sede de los Tribunales Agrarios" y en el caso que nos ocupa, la del Distrito 23, en que se actúa con sede en esta Ciudad, en el que se señala que a partir del día uno de octubre del año próximo-pasado, entró en funciones este Tribunal Unitario Agrario; y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 fracción

XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tercero Transitorio del Decreto que lo reformó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, 163 y 173 reformado párrafo penúltimo de la Ley Agraria; 1º, 5º, 8º fracciones I y II, 18 fracción VI, Quinto Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. - - - - -

- - - II.- Que como agravios la recurrente en la Inconformidad expresó: "PRIMERO.- Violación al artículo 72 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta en resolución dictada por la misma y que ahora impugno, viola flagrantemente este precepto legal, el cual a la letra dice y en lo que interesa establece: "Artículo 72.- Cada vez que sea necesario determinar a quién debe adjudicarse una unidad de dotación, la Asamblea General se sujetará, invariablemente, a los siguientes órdenes de preferencia y exclusión: I.-..., II.-..., III.- Campesinos del núcleo de población que no figuraron en la solicitud o en el censo, pero que hayan cultivado lícita y pacíficamente terrenos del ejido de un modo regular durante dos o más años, siempre y cuando su ingreso y su trabajo no haya sido en perjuicio de un ejidatario con derechos;" Ahora bien, en la especie, como ya lo he mencionado se llevó a cabo en el año de 1986 una investigación de usufructo parcelario ejidal, y también se celebró una audiencia de pruebas y alegatos, sin poder precisar las fechas dado que en la Comisión Agraria Mixta no tienen en su poder el expediente general que contiene la tramitación de los procedimientos agrarios a que me refiero; esa primera investigación y el procedimiento respectivo fueron nulificados y se ordenó su reposición, supuestamente por el C. Delegado Agrario en la Entidad, sin embargo en tales autos quedó prueba induditable de mi

comparecencia como poseedora, por lo que al reponerse del todo dichas diligencias debió tomármeme en cuenta en virtud de tener un interés jurídico perfectamente comprobado, empero, jamás fui notificada, por lo que la totalidad del procedimiento fue tramitado quedando la suscrita al margen de tales actuaciones. Considero, y no sin razón legal, que la posesión que he ejercitado continuamente durante aproximadamente 12 años genera derechos a mi favor, y al momento de proponerse la nueva adjudicación debió tomármeme en cuenta, para que de ese modo y en ejercicio de mis derechos pudiera deducir los mismos ofreciendo las pruebas idóneas que demostraran mi capacidad legal a ser la nueva adjudicataria de los derechos que amparan la unidad de dotación que poseo. A tal respecto es aplicable la Jurisprudencia No. 431, visible en la página 760 del apéndice 1917-1985, Tercera Parte, Segunda Sala, que a la letra establece: POSESION DE PARCELAS EJIDALES POR QUIENES NO HAN SIDO RECONOCIDOS COMO EJIDATARIOS, PRODUCE CONSECUENCIAS JURIDICAS.- El artículo 72, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Reforma Agraria prevé la posibilidad de que los vecinos de los núcleos ejidales, "que no figuraron en la solicitud o en el censo", puedan trabajar terrenos del ejido y le otorga a ese acto consecuencias de derecho, como lo es la de comprenderlos dentro del catálogo de preferencias y exclusión a que debe sujetarse la asamblea general para hacer nuevas adjudicaciones de unidades de dotación. Consecuentemente, la posesión de una parcela ejidal ejercida por quien es su legítimo titular produce consecuencias jurídicas. Séptima Epoca, Tercera Parte: Vol. 88, Pág. 35, Denuncia de contradicción de Tesis. Varios 110/75. Tribunales Colegiados del Sexto y Noveno Circuitos. Unanimidad de 4 votos. En el caso particular una de las consecuencias jurídicas lo es precisamente el respetar el derecho que me asiste como poseedora del bien inmueble ejidal de que se

trata y el estar en aptitud de deducir tales derechos en el plano procesal, dentro de los procedimientos respectivos, al faltar a este precepto la Autoridad, como ocurrió en la especie, se vulnera abiertamente mi elemental garantía de audiencia, consagrada por nuestra Constitución Política en sus artículos 14 y 16; por lo que considero que la Comisión Agraria Mixta en su Resolución me causa los agravios que he dejado expresados en este punto y que desde luego hago valer ante ese H. Cuerpo Consultivo Agrario. SEGUNDO.- Violación a los artículos 428, 429, 430 y 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- Los dispositivos legales que considero infringidos son en sí la parte medular del procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, los cuales la Comisión Agraria Mixta no observó cabalmente, en virtud de lo siguiente: el artículo 428 de la mencionada Ley Federal de la materia expresa en su texto inicial que la Comisión Agraria Mixta esta obligada a hacer un estudio del expediente respectivo y de las pruebas aportadas, ésto implica un aspecto general y la Autoridad Agraria a que me refiero debió tomar en cuenta los antecedentes legales inmediatos correspondientes a los casos tratados por la Asamblea de Ejidatarios, máxime en el presente caso que se trataba de una reposición de procedimiento, sin embargo no resultó así, en virtud de que dicho examen fue llano y sin mayor detenimiento y una de las consecuencias que representa este hecho aseverado, es que en ningún momento se me tomó en cuenta para el efecto de las citaciones legales a que aluden los artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que de esa forma como interesado, entendiéndose por este término el que tiene una pretensión legal debidamente acreditada, pudiera asistir a la audiencia de pruebas y alegatos que señala el artículo 430 de la multicitada Ley Agraria e hiciera defensa de mis derechos como poseedora del bien

inmueble ejidal que nos ocupa. Otro de los aspectos que demuestra la ligereza con que se condujo la Comisión Agraria Mixta al realizar el estudio del expediente relativo, lo es el hecho de que en su resolución se presenta una serie de confusiones en cuanto a las privaciones y nuevas adjudicaciones de los derechos que correspondieron a los Sres. ANDRES VILLALBA ORTIZ y ANDRES ORTIZ VILLALBA, titulares de los certificados números 1885584 y 1885613 respectivamente, confusiones a las cuales me he referido en el capítulo de antecedentes, y que desde luego hago valer en el presente punto de agravios, y que en obvio de innecesaria repetición solicito se tomen en cuenta en los términos ya expuestos; pero abundando en tal circunstancia considero pertinente destacar que es de explorado derecho el principio jurídico procesal que asegura que toda resolución dictada por Autoridad debe ser clara, precisa y congruente, además de fundada y motivada, ocupándose en su totalidad de las cuestiones planteadas a lo largo del procedimiento y que desde luego obren en constancias; la Comisión Agraria Mixta falta a este principio al omitir la excepción legal de pleno derecho que obraba en autos y que le impedía resolver respecto de la nueva adjudicación sin antes haberme oído en juicio. Aunado a lo anterior cabe destacar que por razón del deficiente estudio de las constancias procesales, de los antecedentes registrales respecto a los derechos agrarios que menciono, la resolución agraria que ahora impugno se encuentra viciada de origen, dando por resultado una situación imprecisa e incongruente, que desde luego repercute en el aspecto jurídico y que me causa inmediato agravio que ahora hago valer en términos de Ley por la presente vía de inconformidad ante ese H. Cuerpo Consultivo Agrario. - - -

- - - III.- Que no existe constancia en autos tanto en el expediente número 55/973-2 tramitado por la Comisión

Agraria Mixta, como en el 235/92 que nos remitió el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 (ahora radicado en este Tribunal bajo el número 48/94), con la que se pueda comprobar la fecha en que fue notificada la Resolución que se impugna, o en su defecto la fecha en que se haya hecho sabedora la inconforme de la misma, para efectos de computar el término a que se refiere el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y con el objeto de no dejar a la recurrente en completo estado indefensión, en virtud de haberse cometido serias violaciones al procedimiento es procedente considerar que el presente recurso de inconformidad ha sido interpuesto en tiempo y forma, tomando como base la fecha de suscripción del escrito de Inconformidad diez de octubre de mil novecientos noventa, aún cuando la Resolución combatida se haya publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, no debiendo considerarse que la sola publicación surta efectos de notificación, tal y como ha quedado establecido en la siguiente tesis: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Epoca: 8A, Tomo: V SEGUNDA PARTE-1, Tesis: 2, Página: 243, Clave: TC172002.ADM.- INCONFORMIDAD, RECURSO DE. FECHA EN QUE DEBE TENERSE EN CUENTA PARA CONTAR EL TERMINO PARA INTERPONERLO SEGUN LA LEY DE REFORMA AGRARIA.- No resulta ser cierto que el término para interponer el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, empiece a contar a partir de la fecha de publicación de la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Diario Oficial de la Federación, o en el Periódico Oficial del Estado. En efecto, no es en el primero de esos órganos informativos porque el precepto legal que se menciona no lo ordena así, sino en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente, de acuerdo con el artículo 433 de la Ley en comento; pero tampoco resulta ser

cierto que el término para interponer el recurso, empiece a contar a partir de la fecha de publicación de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, en el Periódico Oficial del Estado respectivo, puesto que no siendo las resoluciones de las Comisiones Agrarias Mixtas, leyes o decretos, ni disposiciones de observancia general, ya que sólo interesan a las partes del correspondiente procedimiento agrario, su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debe concluirse que la fecha de publicación de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en dicho medio de información no puede servir de base para efectuar el cómputo de plazo para la interposición del recurso de inconformidad a que se refiere el mencionado artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Criterio que es acorde a lo establecido en la tesis de jurisprudencia 97 y 359, visibles respectivamente en las páginas 201 y 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se concluye que el término de treinta días a que se refiere el primero de dichos resolutivos legales para la interposición del recurso de inconformidad debe contarse a partir del día siguiente al que el recurrente haya tenido conocimiento, bien sea por notificación personal o bien en forma extraprocedimental, de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, pues sostener lo contrario, equivaldría a dejar al inconforme en completo estado de inseguridad jurídica, ya que, desconocería la fecha en que la misma se publicara, dejando a criterio y a capricho de dicha autoridad la emisión y publicación de tal resolución, con notorio perjuicio para el inconforme. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO. PRECEDENTES.- Amparo en revisión 298/89.- Felipe García Cárdenas.- 4 de mayo de 1990.- Unanimidad de votos.- Ponente: José Luis Gómez Molina.- Secretario: Jorge Luis Olivares López. Debiendo en

consecuencia esta autoridad avocarse al estudio y valoración de todas y cada una de las constancias que integran el expediente número 55/973-2.- - - - -

- - - IV.- Que al avocarse el Magistrado del conocimiento al análisis y valoración de las constancias mencionadas, en el considerando que antecede, a fojas 954 se advierte la documental consistente en copia simple del acta de defunción de ANDRES VILLALBA ORTIZ, documental que a pesar de haber sido exhibida en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, respecto a otra Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, que no concluyó con resolución, y que a pesar de ello corre agregada a los autos que se revisan sin que pase desapercibida, ya que aún cuando es una simple fotocopia, su contenido ha sido robustecido con la copia certificada que exhibió la recurrente en su escrito de Inconformidad, sin que dicha compulsas constituya valoración alguna de las pruebas que exhibió la recurrente, considerando el impedimento que tiene esta autoridad de recibir y recabar prueba alguna en su carácter de revisora dentro del presente Recurso de Inconformidad, cuya función se constriñe a examinar la legalidad del procedimiento seguido ante la Comisión Agraria Mixta. Ahora bien, considerando que ésta última al advertir la existencia de la copia a que me he referido, considerada como una simple presunción de la existencia del documento que reproduce debió dictar las medidas necesarias para allegarse de su original, para el sólo efecto de conocer la verdad legal, y en función de ello dictar la Resolución que legalmente procediera, ya que de la misma prueba documental se advierte que ANDRES VILLALBA ORTIZ murió el quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y la solicitud de privación hecha por la Asamblea General

Extraordinaria de Ejidatarios fue el ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, es decir seis años después de acaecida la muerte del titular, razón suficiente y fundada para que la Comisión Agraria Mixta hubiere declarado improcedente el Juicio Privativo de Derechos Agrarios, únicamente respecto al caso de ANDRES VILLALBA ORTIZ, y en consecuencia, proceder a decretar la baja por fallecimiento de dicho ejidatario, en virtud de que tal y como lo establecen los artículos 426, 427 y 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, si de las pruebas aportadas, resulta cuando menos la presunción fundada de que se ha incurrido en las causales legales de privación, la asamblea general de ejidatarios o el Delegado Agrario respectivo, podrá solicitar a la Comisión Agraria Mixta, que inicie el procedimiento de Privación de Derechos Individuales del ejidatario, y en su caso la nueva adjudicación, y considerando que las causales a que se refieren los preceptos antes invocados son las establecidas en el artículo 85 del propio ordenamiento antes invocado, resulta contrario a la lógica jurídica el Juicio Privativo de Derechos Agrarios, ésto en virtud de que la muerte del titular no constituye una causal de privación, como fue considerado por la Comisión Agraria Mixta, siendo aplicable al caso la siguiente jurisprudencia: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Epoca: 8A, Número: 53, MAYO 1992, Tesis: VI.3º J/28, Página 67, Clave: TC063158 ADM.- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ES INCORRECTO SEGUIRLO EN CONTRA DE UN EJIDATARIO FALLECIDO.- La muerte del titular de un derecho agrario da base para que la asamblea general de ejidatarios se avoque al conocimiento sobre quien debe heredar su parcela y los demás derechos inherentes. En caso de disputa aquélla se limita a vertir opinión sobre a quién de entre dos o más contendientes corresponde el derecho sucesorio, para que sea la Comisión

Agraria Mixta la que resuelva en definitiva, según lo prevé el artículo 47, fracción XI, en relación con el 81 al 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En su caso podrá declararse vacante la unidad de dotación y procederse a adjudicarla siguiendo el orden de preferencia señalado por el artículo 72 de la misma Ley de Reforma Agraria. Por ello no es lógico ni jurídico pretender que el fallecimiento de un ejidatario propicie un juicio privativo de derechos, que tiene su origen en otros hechos según lo dispone el artículo 85 de dicha Ley. Luego, si la Comisión Agraria Mixta resolvió mediante un procedimiento privativo de derechos agrarios, un conflicto sucesorio, se apartó de las normas que integran la Ley Federal de Reforma Agraria, a cuya observancia está obligada por que ésta es de orden público por disposición expresa de su artículo 1º.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. PRECEDENTES.- Amparo en revisión 273/89.- María González Viuda de Celestino.- 13 de septiembre de 1989.- Unanimidad de votos.- Ponente: Oscar Vázquez Marín.- Secretaria: María de la Paz Flores Berruecos. Amparo en revisión 255/91.- José Ricardo Martínez Sánchez.- 5 de julio de 1991.- Unanimidad de votos.- Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta.- Secretario: Othon Manuel Ríos Flores. Amparo en revisión 317/90.- Cirilo Ramos Contreras.- 8 de agosto de 1991.- Unanimidad de votos.- Ponente: Ana María Yolanda Ulloa de Rebollo.- Secretaria: Luz del Carmen Herrera Calderón. Amparo en revisión 7/92.- Constanza Felicitas de Gante "Portillo por sí y por su presentación.- 23 de enero de 1992.- Unanimidad de votos.- Ponente: Olivia Heiras de Mancisidor.- Secretaria: María de la Paz Flores Berruecos. Amparo en revisión 56/92.- Guadalupe Arenas Rivas.- 13 de febrero de 1992.- Unanimidad de votos.- Ponente: Olivia Heiras de Mancisidor.- Secretaria: María de la Paz Flores Berruecos.- - - - -

- - - V.- Independientemente de lo anterior, del referido estudio, se llegó al conocimiento que la recurrente no fue llamada a Juicio, en su carácter de posesionaria de la unidad de dotación, violándose en su perjuicio la garantía de audiencia, legalidad y oportunidad probatoria que consagra el artículo 14 Constitucional, toda vez que las autoridades, previamente a la emisión de cualquier otro acto que implique privación de derechos, cualquiera que sea su naturaleza, respetando los procedimientos que lo condicionan, tienen la obligación de dar oportunidad al agraviado para que exponga lo que considere conveniente en defensa de sus intereses, aún cuando la Ley que rija el acto, no establezca tal garantía; basta que sea consagrada en la Constitución General de la República. - - - - -

- - - VI.- Por los razonamientos expuestos en los considerandos IV y V de la presente Resolución, es innecesario adentrarse al estudio de los agravios expresados por la C. PETRA MENDEZ VILLALBA, debiendo en consecuencia declarar procedente el Recurso de Inconformidad planteado, y revocar la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho en el expediente número 55/973-2, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, únicamente por lo que respecta al caso de privación de derechos agrarios de ANDRES VILLALBA ORTIZ, y su sucesor DARIO ORTIZ ANDRADE, así como la adjudicación de la unidad de dotación de que se trata en favor de ARTURO SERRANO ORTIZ, declarando la baja por fallecimiento, y reponerse el procedimiento a partir de la audiencia de pruebas y alegatos en la que PETRA MENDEZ VILLALBA, DARIO ORTIZ ANDRADE y ARTURO SERRANO ORTIZ harán valer sus excepciones y defensas, con intervención del Comisariado

Ejidal del Poblado de "Los Reyes La Paz", Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, en representación de la Asamblea General de Ejidatarios, y en base a los resultados, determinar en favor de quién se adjudicará la unidad de dotación que perteneció al extinto ejidatario ANDRES VILLALBA ORTIZ. - - - - -

- - - VII.- Por otra parte, de las constancias que obran en el expediente principal número 55/973-2, se desprende que con fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios para la realización de Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, en el poblado citado en el proemio de la presente Resolución, en la que se solicitó la Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios entre otros ejidatarios de: Primero, ANDRES ORTIZ VILLALBA, titular del Certificado de Derechos Agrarios 1885613 y de su sucesor DARIA ORTIZ ANDRADE, proponiendo la asamblea a MA. SEBASTIANA VILLALBA como nueva adjudicataria, y, Segundo a ANDRES VILLALBA ORTIZ a quien la asamblea consideró como titular del Certificado de Derechos Agrarios número 1885584, así como de su sucesor DARIO ORTIZ ANDRADE, proponiendo como nuevo adjudicatario a ARTURO SERRANO ORTIZ, concluyendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, la Comisión Agraria Mixta dictó Resolución el tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en donde se decretó la privación de ambos ejidatarios, así como de sus sucesores, cancelando los Certificados de Derechos Agrarios antes indicados, de lo anterior es obvio considerar que se privó a dos ejidatarios cuyos nombres son casi idénticos, pero de apellidos invertidos, sin embargo en los autos del expediente número 48/94 que se revisa, obran dos copias simples de Certificados de Derechos Agrarios a nombre de ANDRES ORTIZ

VILLALBA, y el número de uno de ellos (1885584) corresponde al que según el dicho de la Asamblea General de Ejidatarios perteneció a ANDRES VILLALBA ORTIZ, por lo que al existir tal discrepancia, esta Autoridad se ve en la disyuntiva de determinar que sea en la audiencia de pruebas y alegatos, en donde se determine con opinión del Comisariado Ejidal del citado poblado, lo que en derecho corresponda al respecto.

- - - Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos Tercero Transitorio del Decreto de reformas al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y, se: - - - -

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Inconformidad. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Es procedente el Recurso de Inconformidad promovido por PETRA MENDEZ VILLALBA. - - - - -

- - - TERCERO.- Se revoca la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el expediente número 55/973-2, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, únicamente por lo que respecta al caso de Privación de Derechos Agrarios de ANDRES VILLALBA ORTIZ, y de su sucesor DARIO ORTIZ ANDRADE, así como la adjudicación de la Unidad de Dotación hecha en favor de ARTURO SERRANO ORTIZ.- - - - -

- - - CUARTO.- Repóngase el procedimiento a partir de la

audiencia de pruebas y alegatos, sólo en cuanto a este caso se refiere.-----

----- QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.-----

----- SEXTO.- Envíese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos legales conducentes.-----

----- SEPTIMO.- Remítase copia de la presente Resolución a la representación de la Procuraduría Agraria en Texcoco, Estado de México.-----

----- OCTAVO.- Notifíquese la presente sentencia a las partes y a los miembros del Comisariado Ejidal del poblado de "Los Reyes La Paz", Municipio de Los Reyes La Paz, de esta Entidad Federativa.-----

----- NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

----- A S I, definitivamente lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GARCIA BURGOS, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 23, que actúa con la CIUDADANA LICENCIADA LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -DOY FE.-----

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente Núm. 722/94, EDMUNDO FRANCISCO MARTINEZ MIRAFUENTES, promueve diligencias de información ad-perpetuam del inmueble de propiedad particular denominado Louganiza, ubicado en la población de Santa Catarina Ayotzingo, México, de este distrito judicial, el cual mide y linda: norte: en dos líneas, la primera de 26.43 m con Lucas Martínez Gutiérrez y la segunda de 21.15 m con José Páez; sur: 47.58 m con Lucas Martínez Gutiérrez; oriente: 22.85 m con Lucas Martínez Gutiérrez; poniente: en dos líneas la primera de 12.85 m con camino a Huiztilzingo y la segunda de 10.00 m con Lucas Martínez Gutiérrez.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los veintinueve días de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica

2107.—12, 17 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 492/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ARTURO TAMAYO SANCHEZ en su carácter de edosatario en procuración de BANAMEX, S.A. en contra de LAURA TORRES COLIN, el C. Juez Cuarto de lo Civil de este distrito judicial señaló las trece horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: un terreno y construcción de casa habitación ubicado en calle Claveles No. 404 Residencial las Flores en esta ciudad con una superficie de 122.50 m², sirviendo de base para el remate la cantidad de \$129,625.00 (ciento veintinueve mil seiscientos veinticinco nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados:

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado por tres veces dentro de nueve días siguientes posteriores.—Toluca, México, a 9 de mayo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esperza.—Rúbrica.

2109.—12, 17 y 20 mayo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm.: 682/94.

Segunda Secretaria:

SERGIO ORTIZ RESENDIZ, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominada Las Cruces Fracción I, ubicado en la población de San Lucas, Huiztilhuacán, municipio de Chiautla, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con el señor José Mendoza (antes Francisco Mendoza); al sur: 15.00 m con calle Salvador Alarcón; al oriente: 30.00 m con Angel García Espinoza; al poniente: 30.00 m con calle privada; con una superficie total aproximada de 450.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, México, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Panigua Zúñiga.—Rúbrica

2118.—12, 17 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente No. 387/94, ANTONIO LUIS ORAN VILCHIS, promueve por su propio derecho, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado LOS PAJARITOS de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, terreno conocido como EL TEJOCOTE, por haberlo poseído en forma pública, pacífica, continua, pública, de buena fe, y en calidad de propietario, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 115.00 m y colinda con Juan Dorantes; al sur: tres líneas, 70.00, 23.00 y 46.50 m y colinda con Octaviano Orán (finado), al oriente: 20.33 m y colinda con camino al montesito, al poniente: 26.25 m y linda con Julia G^{ra} Vda de José Linerio. Con una superficie aproximada

El C. juez ordenó su publicación por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se crea con algún derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, México, a 8 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

2112.—12, 17 y 20 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente Núm.: 723/94, JOSE LUIS LUGO RUIZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, del inmueble denominado Chilar 2o, ubicado en la población de Santa Catarina Ayotzingo, México, de este municipio y distrito judicial, el cual mide y linda: norte: 20.70 m con Raymundo Ruiz; sur: 21.30 m con Domitilo Ruiz; oriente: 11.62 m con Graciela Rojas; poniente: 10.67 m con callejón del Mentrillo.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los veintinueve días de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2107.—12, 17 y 20 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 2530/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICENTE SERRANO en su carácter de edosatario en procuración de SALVADOR MARTINEZ AMEZCUA, en contra de FRANCISCO ZAMORA ESTRADA, y el C. Juez señaló las once horas del veintiseis de mayo del año en curso, para la celebración del remate en Primera Almoneda respecto de una cantina de madera, dos sillas con cojines rojos, una televisión color marca Philips, con control remoto, un modular marca Philips con dos bocinas, dos baffles cuadrados, forrados con tapiz color gris, una bicicleta de carreras con cuadro color verde, marca Magistroni, y un refrigerador color amarillo, marca Kelvinator mismos que fueron valuados por los peritos nombrados en dicho bien, y se convocan postores, mismos bienes que fueron valuados por los peritos en la suma de un mil trescientos veinticinco nuevos pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este tribunal, se expide a los veintidós días de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria Isabel Hernández Navarro.—Rúbrica.

362-A1.—12, 17 y 20 mayo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Que en el expediente número 1737/92, promovido por OSVALDO ARCHUNDIA BECERRIL y en contra de JUAN MUNGUJA SALGADO, relativo a juicio ejecutivo mercantil, el C. Juez Cuarto de lo Civil de este distrito, señaló las diez horas del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en el presente juicio y que son: reja de refresco con líquido envase y plástico tamaño mediano en condiciones normales NS 38.92 por caja, por 45 piezas NS 1,751.40; reja de refresco con líquido envase y plástico familiar en condiciones normales, cuyo valor en el mercado es NS 38.92 cada uno, por 16 NS 662.72; reja de refresco con líquido y envase y plástico tamaño medio litro en condiciones normales cuyo valor en el mercado es de NS 50.96 cada uno por nueve cajas NS 458.64; reja de refresco con líquido y envase y plástico tamaño chico, en condiciones normales cuyo valor en el mercado es de NS 27.32 cada uno por una pieza NS 27.32; reja de refresco con envase, plástico tamaño chico en regulares condiciones cuyo valor en el mercado es de NS 28.80 cada uno por 124 cajas NS 3,571.20; reja con envase y plástico tamaño familiar en regulares condiciones cuyo valor en el mercado es de NS 28.30 cada uno por 62 piezas NS 1,785.60; reja de refresco con envase y plástico tamaño medio litro en regulares condiciones cuyo valor en el mercado es de NS 38.40 por tres piezas NS 115.20; reja de refresco con envase y plástico tamaño chico en regulares condiciones cuyo valor en el mercado es de NS 28.80 cada uno por dos piezas NS 57.60; reja de refresco en envase y plástico tamaño medio litro en regulares condiciones cuyo valor en el mercado es de NS 28.80 cada uno por cuatro piezas NS 115.20; cartón de cerveza XX Lager con líquido y envase en regulares condiciones cuyo valor en el mercado es de NS 22.64 por cartones piezas NS 456.96; cartón de agua Superior con líquido y envase en regulares condiciones cuyo valor en el mercado es NS 39.36 cada uno por cuatro cajas NS 157.44; cartón de Bohemia con líquido y envase en regulares condiciones cuyo valor en el mercado NS 44.16 cada uno por una pieza NS 44.16; cartón de cerveza Inlito con líquido y envase en regulares condiciones cuyo valor en el mercado es NS 29.79; caja de cerveza Torque en lata con 24 piezas cada una, cuyo costo es de NS 35.52 por dos piezas NS 70.04; caja de agua con doce botellas de 1/2 cada uno en malas condiciones cuyo valor en el mercado es de NS 16.00 por cuatro piezas NS 64.00; caja de agua electropura con 35 botellas de 340 ml. cada una en malas condiciones cuyo valor es de NS 30.00 por tres cajas NS 90.00; garrafones de plástico con agua tipo electropura en malas condiciones cuyo valor en el mercado es de NS 25.00 por 13 piezas NS 450.00; garrafones de vidrio con agua tipo electropura en malas condiciones cuyo valor en el mercado es de NS 20.00 por dos piezas NS 40.00; canastilla de sangría viña real con cuatro piezas cuyo costo es de NS 6.40 por ocho piezas NS 51.20; botellas de viña real de 2 litros cada una por 11 piezas cuyo costo de cada una es de 9.20 por las once piezas NS 101.20; caja de refresco de lata de 24 piezas cuyo valor es de NS 23.42 cada una por una pieza NS 23.42; máquina registradora marca Toray, modelo PCR-208, serie número 4205489, que tiene un valor de NS 1,250.00; grabadora Fisher modelo P/TW-330, doble cassette AM y FM en regulares condiciones cuyo valor en el mercado es NS 170.00; suma total de todo NS 11,554.06 (once mil quinientos cincuenta y cuatro nuevos pesos 06/100 M.N.), por lo que anunciase su venta en forma legal por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. juzgado en convocación a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de NS 11,554.06 (once mil quinientos cincuenta y cuatro nuevos pesos 06/100 M.N.). Dado en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe.—C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Samano.—Rúbrica 2207.—18, 19 y 20 mayo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 438/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSÉ LUIS ARZATE HERNÁNDEZ apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ENRIQUE FAVELA GARCÍA y ROSA CHAN ORTIZ, el C. Juez Cuarto de lo Civil de este distrito judicial señaló las doce horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un Volkswagen modelo 1990, motor número AF 1014819, serie 1110097749, un equipo modular marca Sanyo, modelo GXT23 con tarjetera, sintonizador,

doble deck equalizador de 3 bandas integradas, modelo ST 300, un compact disc player, digital marca Sanyo, modelo C.P. 870, de un disco, un televisor marca Electra modelo 415, con imagen a color, con pantalla de 14 pulgadas, un video casetera marca General Electric, tipo VHS, modelo 9-7135 con treinta y dos botones de control digital un mando modelo NIS-001, sirviendo de base para el remate la cantidad de NS 14,900.00 (catorce mil novecientos nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocación postores.—Toluca, México, a 11 de mayo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica 2206.—18, 19 y 20 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente No. 1581/92.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISIDRO SALINAS LUGO, en contra de MIGUEL A. VELAZQUEZ HERNANDEZ, el C. Juez señaló las trece horas con treinta minutos del día treinta de mayo del presente año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien mueble embargado, consistente en un microbús marca Dodge modelo 1989, clase tres tipo ocho, servicio 62, con motor número 171595 y con número de serie 1945665, con Registro Federal de Automóviles número 9196190, con capacidad de veintinueve pasajeros y un operador con placas número 91503, con estado de carrocería y de motor malo, vestidura rota, sin batería, vidrios rotos, llantas lisas, con golpes en su parte delantera y trasera, sin parrilla, etc., y que se efectuará en forma pública en este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de NS 22,000.00 (veintidós mil nuevos pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

Publíquese por tres veces dentro de los tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se exhiben en Tlalnepantla, Estado de México, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica. 2223.—18, 19 y 20 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLÁN

EDICTO

El juicio ejecutivo mercantil número 1280/93, promovido por APOLONIO ROMAN ANDRADE, en contra de JOSÉ LUIS FOLCRES GUTIERREZ, el juez segundo civil de Cuautitlán, México señaló las 10.00 horas del día 16 de junio de 1994, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de: I.—Cortadora de la marca Black & Decker de color negro, No. de serie 80635, CAT 3924, TYP2, la cual se encuentra en mal estado (usada), y se le determina un valor de NS 200.00, II.—Un par de manómetros marca Harris, consta de mangueras y soportes, la cual se encuentra en mal estado (usada), y se le determina un valor de NS 500.00, III.—Remachadora para conexiones de mangueras, con bomba de presión de la marca Gould, modelo K501, No. de serie 2337, la cual se encuentra en regular estado (usada), y se le determina un valor de NS 4300.00, IV.—Prensa hidráulica, marca Erkeo, modelo PH21, No. de serie 380115, la cual se encuentra en mal estado (usada), y se le determina un valor de NS 1000.00, V.—Compresora de aire, la cual cuenta con un tanque de 300 libras de presión, color verde, la cual se encuentra en buenas condiciones de uso (usada), y se le determina un valor de NS 200.00, VI.—Máquina de escribir eléctrica de la marca Olympia, No. de serie 28-1585401, la cual se encuentra en mal estado (usada), y se le determina un valor de NS 300.00 VII.—Carretilla de metal en la cual se observa que es de fabricación casera, con las siguientes medidas: Un metro de alto por 30 centímetros de ancho, con llantas de hule, la cual se encuentra valuada en NS 50.00, una vez designada el valor de cada objeto que se narró la suma de dichas cantidades ascienden a la cantidad de NS 6570.00, debiendo servir de base la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS, en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días.—Se convocan postores.—Se abre el presente a las 12 días del mes de mayo de 1994.—Doy fe.—Rúbrica. 376-A1.—18, 19 y 20 mayo

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

JOSE CARMELO GALLEGOS BAUTISTA, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 2357/93-1, respecto del inmueble denominado "Techalpa", ubicado en calle Teotihuacán número de lote 43, de San Pedro Xalostoc, Estado de México, con una superficie de: 129.60 m con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 m y linda con José Carmelo Gallegos, al sur: 14.60 m y linda, con José Hoguer Mendoza Ruiz, al oriente: 8.90 m y linda con Gloria Martínez, al poniente: 8.00 m y linda con calle Teotihuacán.

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 6 de enero de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1799.—21 abril, 6 y 20 mayo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MA GUADALUPE QUIROZ SANCHEZ Y PABLO ACEVES VARGAS, promueven diligencias de jurisdicción voluntaria información ad-perpetuam, en el expediente número 280/94-2, respecto del inmueble denominado "San Marcos", ubicado en la calle privada Cuauhtémoc, sin número en Santa Clara Coatlila, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 193.54 m², (CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.60 m con privada Cuauhtémoc, al sur: 8.60 m con Manuel Carbajal, al oriente: 22.59 m con Martha López y al poniente: 22.42 m con Mercedes López.

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez días en cada una de ellas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se editan en la Ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1799.—21 abril, 6 y 20 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARGARITA BALTAZAR JIMENEZ

MARIA ARANA ARANA, en el expediente marcado con el número 843/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número uno, de la manzana 37, de la colonia Ampliación Las Águilas, de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 19.00 m con lote 35; al sur: 19.00 m con Avenida Ocho; al oriente: 10.00 m con calle 29; al poniente: 9.00 m con lote 2, con una superficie total de: 182.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previéndole señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no comparecer dentro del mencionado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este H. Juzgado.—Se expide el presente a los 22 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Feo. Javier García Colín.—Rúbrica.
1877.—27 abril, 10 y 20 mayo

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 91/91

Primera Secretaría.

SE CONVOCAN POSTORES

NICOLAS VILLANUEVA HUSTAMANTE, en su calidad de endosatario en propiedad del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ GRAYEB, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el anteriormente nombrado en contra de FELIPE CABRERA MARTINEZ, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en dicho juicio se señalaron las 12.00 horas del día 8 de junio del año en curso, siendo el bien embargado consistente en la casa ubicada en la calle de RAFAEL M. HIDALGO, manzana 9, lote 5, colonia Granjas Valle de Guadalupe, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda al norte en: 40.00 m con propiedad particular; al sur: 40.00 m con propiedad particular; al oriente: 12.50 m con calle Rafael M. Hidalgo y al poniente: 12.50 m con propiedad particular, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS, precio de avalúo practicados por los peritos.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación, así como en los estrados del juzgado, por tres veces dentro de nueve días.—Dado en Ecatepec de Morelos, México, a 9 de mayo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

2117.—12. 17 y 20 mayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 681/93, OSCAR M. JUAREZ CONSTANTINO, en su carácter de endosatario en posesión de HECTOR TORREN AVILA, en la vía ejecutiva mercantil en contra de RAUL ROMAN ENRIQUEZ VALENCIA, se señalaron las trece horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda, por lo que, anónicase la venta del mueble embargado en el presente juicio por medio de edictos en primera almoneda y publíquese por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de tres mil quinientos nuevos pesos moneda nacional, por lo que respecta a una camioneta tipo Pick-Up, con redilas, con placas de circulación NY3433 del Estado de Morelos, la cual se encuentra en malas condiciones y a simple vista se ve que la máquina se encuentra dañada, la pintura maltratada, las llantas en mal estado, valor que se obtuvo con dictamen pericial que obra en autos Concurándose a postores

Publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Expedido en Chalco, México, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.
2255.—19. 20 y 23 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. FIDEL BELTRAN GARCIA.

HERMINIO TOLENTINO TAVERA, en el expediente número 322/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 37, de la manzana 82, de la colonia Esperanza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 36; al sur: 15.00 m con lote 38; al oriente: 8.00 m con calle 18; al poniente: 8.00 m con lote 10, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aun las personales se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden las presentes a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica.

2068.—10, 20 mayo y 1o. junio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASENOR.

MAGDALENA ALVARES REYES, en el expediente marcado con el número 442/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapción, respecto del lote de terreno marcado con el número 32, de la manzana 184-B, de la colonia Ampliación Evolución de esta ciudad, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 33; al sur: 17.00 m con lote 34; al oriente: 9.00 m con lote 19; al poniente: 9.00 m con calle Flores de las Flores, con una superficie total aproximada de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

2068.—10, 20 mayo y 1o. junio

RAUL ROMERO ERAZO.

BENJAMIN AMARO CABENA, en el expediente marcado con el número 320/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapción, respecto del lote de terreno marcado con el número 51, de la manzana 1, de la colonia Romero, de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 50; al sur: en 17.00 m con lote 52; al oriente, en 9.00 m con calle Hidalgo; al poniente: 9.00 m con lote 2, con una superficie total aproximada de 153 metros cuadrados. Ignorándose

su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

2068.—10, 20 mayo y 1o. junio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 379/94

REMEDIOS SUARIZ EL ACOSTA.

MARIA DE JESUS GRANADOS MONROY, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 15, de la manzana 439, de la colonia Aurora de este municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 14; al sur: en 16.80 m con lote 16; al oriente: 9.00 m con lote 40; al poniente: 9.00 m con calle Bamba, que tiene una superficie total de 151.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México quedan en la secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

2068.—10, 20 mayo y 1o. junio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

DNACIANO BAUSTO MARQUEZ REYES, en el expediente marcado con el número 854/92, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapción, respecto del lote de terreno número 15 de la manzana 45, de la colonia Agua Azul Super 23 de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 10; al sur: 16.82 m con lote 12; al oriente: 9.00 m con lote 36; al poniente: 9.00 m con calle Lago Gran Oso, con una superficie total aproximada de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado y previniéndole para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado por oír notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Derecho Procesal Civil.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados de este juzgado, se expide el presente a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

2057.—10, 20 mayo y 1o. junio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. CATALINA QUINTANILLA VDA. DE GALAN.

C. JOSE GUADALUPE CARMONA RODRIGUEZ, en el expediente marcado con el número 282/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 235, de la colonia Estado de México en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 5-A; al sur: 21.50 m con Primera Avenida; al oeste: 10.00 m con calle 18; y al poniente: 10.00 m con lote 6-A. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones con las de carácter personal se le harán en términos del artículo 197 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación de este edicto por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.—En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Ambrasio Hernández Molina.—Rúbrica.
2047.—10, 20 mayo y 1o. junio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

ANGELA GARCIA CASTRO VDA. DE MARTINEZ.

En los autos del expediente número 216/94, ROSAURA MARIA DEL ROSARIO MENDOZA GARCIA, demandó de usted en la vía ordinaria civil sobre usucapición el lote de terreno número 22 de la manzana 52, de la colonia Evolución de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con lote 22; al sur: 14.00 m con lote 23; al oriente: 9.00 m con lote 47; y al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, y en virtud de que se desconoce el domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que para este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá en rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 del dicho ordenamiento legal, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así mismo en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica.
2047.—10, 20 mayo y 1o. junio

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Por el presente se le hace saber que JOSE GUADALUPE CARMONA RODRIGUEZ, en el expediente número 279/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapición del lote de terreno número 5, de la manzana 235, de la colonia Estado de

México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 m con lote 4; al sur: 21.50 m con lote 5; al oeste: 7.00 m con calle 10 y 8; al poniente: 7.00 m con lote 6-B, con una superficie de 150.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.
2047.—10, 20 mayo y 1o. junio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 225/94

C. JOSE ANTONIO ARCE VALLE.

DAVID OROZCO RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 57, de la colonia Impulsora Popular Avícola de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 45; al sur: en 17.00 m con lote 48; al oriente: en 8.00 m con calle Hacienda de la Punta; y al poniente: en 8.00 m con lote 25, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán por Boletín Judicial y en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quedando en la secretaría de este juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Navarro.—Rúbrica.
2056.—10, 20 mayo y 1o. junio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINO ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

HERMELINDA RESENDIZ LOPEZ Y FLAVIO RESENDIZ LOPEZ, en el expediente marcado con el número 226/94, que se tramita en este H. Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición del lote de terreno número 44, de la manzana 93, de la colonia Tamatlilpas, Sección Virgencitas de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 13; al sur: 21.50 m con lote 4, 5, y 6; al oriente: 7.00 m con calle Virgen de La Concepción; al poniente: 7.00 m con lote 7, con una superficie de: 150.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 185 quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 18 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marcela Carrón Castro.—Rúbrica.
2074.—10, 20 mayo y 1o. junio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

ANA MARIA BANDA DE GARCIA, GILBERTO GARCIA YHTA, GRACIELA, GILBERTO, GUILLERMO Y RUTH GARCIA BANDA.

MARIA GUADALUPE TAPIA POZOS, en el expediente número 1517/93, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil juicio de usucapión del terreno denominado "Tectchal", ubicado en primera cerrada de Orizaba, en ayotla, México, que mide y linda; norte: 40.00 m con Servando Alvarez, anteriormente Filémon Alvarez; sur: 25.00 m con Andrés López; oriente: 22.00 m con Mario Chávez, anteriormente con Andrés López; y poniente: 12.00 m con Guillermo Oviedo, anteriormente con Luis Lejarazú, superficie de 660.00 m²

Publíquese tres veces, ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.—Dado en Chalco, México, a los 21 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica.

2070.—10, 20 mayo, y 10 junio.

RANGEL JIMENEZ ALICIA PATRICIA

MEDINA SANCHEZ JAVIER, en el expediente número 1489/93, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace; ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto; apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Ciudad de Chalco, México, ya que de no hacerlo, las posteriores se le harán por rotulón.

Publíquese tres veces, ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.—Dado en Chalco, México, a los 21 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica.

2070.—10, 20 mayo, y 10 junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

C. FELIX OLMOS REYNSO.

C. JOSE LUIS CURVANTES OLMOS, en el expediente marcado con el número 1367/93, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión de la fracción respectiva del lote de terreno número 25, de la manzana 73, de la colonia Miravillas, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 102.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 m con fracción del lote 25; al sur: 17 m con lote 26; al oriente: 6 m con calle 9; y al poniente: 6 m con lote 7. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surte sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece, el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad.—Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

2055.—10, 20 mayo y 10 junio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

ALFJANDRA ARRIOLA MONTERRUHO.

Promueve en vía de jurisdicción voluntaria Información ad perpetuum en el expediente 498/94, respecto del terreno con construcción denominado Las Tinajas ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, Tlalneptla, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 71.60 m con camino público; al sur: en 74.00 m con Rydoll O. Von Roehrich V.; al oriente: en 33.00 m con Rudolf Von Roehrich V.; al poniente: en 32.9 m con Rudolf O. Von Roehrich V., con superficie de 2,791.7 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducir en términos de ley, se expiden los presentes edictos a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en tres fojas útiles.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Marceño Luna Rangel.—Rúbrica.

337-A1.—6, 20 mayo y 3 junio

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
EDICTO

En el expediente número 1738/92, juicio ejecutivo mercantil promovido por **SERGIO CASTANEDA RODRIGUEZ**, en contra de **LEOBARDA AYALA PACHECO**, se promovió en este juzgado sexto de lo civil de primera instancia, del distrito judicial de Tlalneptla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de mayo de 1991. Se señalan las 13.00 horas del día 6 de junio del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, respecto de un televisor marca Philips, modelo M12801C101, serie 3712A-1916, de color y una camioneta Custom marca Ford Van modelo 1976, serie M14HH855921 con placas de circulación LGE4873 del Estado de México, fijándose como base la cantidad de SEIS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, 00/100 MN.

Por lo que publíquese por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la puerta de este juzgado, por lo que se convocan postores.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 16 días del mes de mayo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica.

380 A1.—19, 20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 1115/93, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **ROGELIO E. JIMENEZ ARCE** en contra de **GILBERTO VALLEJO DIAZ**, dictó un auto que en la conducente dice: Acuerdo.—Toluca, México, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y por las razones que se mencionan con fundamento en las disposiciones legales invocadas y para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes consistentes en: I.-Una televisión marca Sony modelo KV-2937RS, con número de serie 8009249, en condiciones de uso; II.-Una televisión de cinco pulgadas con radio AM y FM marca Nippon, modelo número TV-622 con número de serie 8514544, en malas condiciones de uso; III.-Un reloj de mesa quartz sin marca ni modelo, hecho en Taiwan, de pilas en condiciones de uso, se señalan las diez horas del día tres de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$1,150.00 (mil ciento cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que llevense a cabo las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. juzgado, por dos veces de siete en siete días, convocando postores.—Dos firmas ilegibles.—Toluca, México, a 2 de abril de 1994.—C. Secretario,

2100.—11 y 20 mayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Segunda Secretaría

Expediente Número 516/94, RUBEN MORALES URQUIZA, promoviendo por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno denominado Loma del Zorrillo, ubicado en Santa Fe Mezapa, municipio de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.00 m con camino a Xalatlaco, México; al sur: 50.00 m con Juan Carlos Rodríguez Chavarría; al oriente: 32.50 m con camino; al poniente: 12.40 m con Modesta Mirafuentes de Ruiz, con una superficie aproximada de 1,042.70 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Day Fe.—C. Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica. 2190.—17, 20 y 25 mayo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 1909/92 juicio ejecutivo mercantil, promovido por EMILIANA ESCAMELLA VELAZQUEZ apoderada de BANCO-MER, S.A. en contra de ANGEL LOPEZ VALENCIA. El C. juez señaló las once horas del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados que son un inmueble ubicado en calle 23 de Septiembre 502, Col. Morelos, Toluca, México, datos registrales: libro I sección I, partida 324-1080, del volumen 187, fojas 76 de fecha once de agosto de 1991.

Anúnciese su venta y convoquese postores anunciándose la misma por medio de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de trescientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos nuevos pesos 50/100 M.N., en que fuera fijada por los peritos designados en autos.—Toluca, México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Day Fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica. 2193.—17, 20 y 25 mayo

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

Exp. 273/94, MARIA TORRES VDA. DE HERNANDEZ LA CUAL REPRESENTA A LOS MENORES: MOISES, JUAN CARLOS Y JUDITH TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ TORRES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ojo de Agua El Salto Bejucces, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda; norte: 1,590.00 m colinda con el Sr. Leodegario Soto y hermanas; sur: 435.00 m colinda con arroyo El Salto; oriente: 1,890.00 m colinda con el Sr. Primo Julanes, poniente: 2,260.00 m colinda con los Sres. Agustín Hernández y Enrique Carbajal.

Superficie aproximada de 210,09.37 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, México, a 9 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. Juan José Iblea Conzuelo.—Rúbrica.

2191.—17, 20 y 25 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

Exp. 493/94, GREGORIA JUDITH ELENO DIAZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble sito en Rincon de la Chichihua, Bo. Santa María Ocoyoacac, México, mide y linda; norte: 107.70 m con Joaquín Eleno; sur: 106.75 m con Juan Hernández; oriente: 9.60 m con Sotero Quiñones y poniente: 9.80 m con Antonio Ibarra.

Superficie: 1,040.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, México, a 27 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

2198.—17, 20 y 25 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O S

Exp. 5716/94, ESTHELA LINARES BERNAL, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Gomez Farias, Bo. Molino Arriba, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 26.00 m con Vicente Ruiz Colla; sur: 26.00 m con Froylán Quiroz Becerra; oriente: 19.00 m con J. Trinidad Amado; poniente: 19.00 m con calle de su ubicación.

Superficie aproximada de 269.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de mayo de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2192.—17, 20 y 25 mayo

Exp. 5714/94, ESTHELA LINARES BERNAL, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Magdalena Tenexpan Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca mide y linda; norte: 57.30 m con Crescencio Hernández Miranda; sur: 80.09 m con Abel de la Vega y camino de acceso; oriente: 49.60 m con Antonio Valdez Rubio; poniente: 61.80 m con camino de acceso.

Superficie aproximada de 3,405.04 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de mayo de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2192.—17, 20 y 25 mayo

Exp. 5715/94, NORMA ARACELI MORENO FONSECA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Reforma Bo. Molino Arriba, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 41.40 m con Pedro García; sur: 24.20 m con Severino Moreno Bernal, 20.50 m con Severino Moreno Bernal; oriente: 25.00 m con calle prolongación Reforma, 8.60 m con Sofocino Moreno Bernal; poniente: 33.80 m con Francisco Guadarrama.

Superficie aproximada de: 1,199.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de mayo de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2192.—17, 20 y 25 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 5449/94, GLORIA LAGUNAS DE RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Lago Constanza No. 516, Col. Ocho Cedros, Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 25.00 m con Rafael Hernández Hernández; al sur: 25.00 m con Gregorio Zaragoza, al oriente: 7.00 m con calle de Lago Constanza, al poniente: 7.00 m con Adela Tamaziz López.

Superficie aproximada de: 175.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 6 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2112.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 3798/94, MARIA GUADALUPE BENITEZ DE MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada S/N, San Mateo Oxotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Graciela Benítez de Duarte, sur: 20.00 m con Pedro Pliego Alas, actualmente Juan Vázquez Vázquez, oriente: 20.00 m con calle privada Pedro Pliego Sánchez, poniente: 20.00 m con andador José Antonio Muñoz Samayoa.

Superficie aproximada de: 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2116.—12, 17 y 20 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

Exp. 439/94, EMMA OLASCOAGA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 720.00 m con Río Chiltepec y Sofía Torres Domínguez y Raúl Figueroa, sur: 354.00 m con María del Carmen Tapia Olascoaga y Ma. de Los Angeles Domínguez Díaz, y una línea de 47.00 m de norte a sur, con esta última colindante, oriente: 730.00 m con barranca y Ma. Trinidad Arizandi Esquivel, poniente: 506.00 m con Armando Tapia Olascoaga y Salvador Ayala.

Superficie aproximada de: 26-12-31 Hrs.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 6 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2108.—12, 17 y 20 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTOS

Exp. 319/94, BENJAMIN ORTA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 41.00 m con camino, al sur: 22.60 m con Remedios Esquivel Gómez, al oriente: 35.00 m con David Orta Nieto, al poniente: 22.20 m con Eduardo Piña y Artemio Orta, 13.00 m con camino.

Superficie aproximada de: 1,219.41 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 320/94, EDMUNDO MARTINEZ CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Vicente Villada No. 3, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 23.00 m con Jergo Delfino Barranco, al sur: 23.00 m con Sara Velázquez Rodríguez, al oriente: 12.00 m con Bernarda Domínguez Plata, al poniente: 12.00 m con privada Vicente Villada.

Superficie aproximada de: 273.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 322/94, MARGARITA FLORES PACHECO DE MARRID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Capulín", segundo cuartel, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 60.00 m con Ubaldo Hernández Sánchez, al sur: 60.00 m con Jose Garcia Martínez, al oriente: 10.00 m con calle de Morales, al poniente: 10.00 m con Fernando Fabila Osorio.

Superficie aproximada de: 600.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 223/94, VIVIANA PACHECO TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmillas, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 150.95 m con la barranca, al sur: 150.39 m con José Ruiz de Jesús y Barranca, al oriente: 61.00 m con Antonia Córdoba Sánchez, al poniente: 108.00 m con Natividad Cruz Rodríguez.

Superficie aproximada de: 13,425.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 325/94, J. CONCEPCION GARCIA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmillas, municipio de San Felipe del P., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 48.00 m con barranca, al sur: 33.00 m con Angel Tapia y 24.50 m con Nicolás García Ruiz, al oriente: 66.00 m con barranca, al poniente: 68.00 m con José Alvarez Rosas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 317/94, ROBERTO SALAZAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Miximí, municipio de Jiquipilco, mide y linda; norte: 82.00 m con Ramón Romero, sur: 82.00 m con barranca, oriente: 100.00 m con barranca, poniente: 135.00 m con José Moray.

Superficie aproximada: 9,752.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 324/94, BEATRIZ GAZCA DE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Los Pintadas, municipio de San Felipe del Progreso, México, mide y linda; norte: dos líneas quebradas: 633.80 m con Rolando Salgado Contreras, 440.00 m con Alfonso Vilchis Sánchez, sur: 622.80 m con ejido de Pueblo Nueva, 100.00 m con Andrés Jiménez, 202.70 m con Isidro Marín, oriente: 128.30 m con Alfonso Vilchis Sánchez, 124.00 m con Ramón Miranda Rulfo, poniente: 493.50 m con ejido de San Antonio Pueblo Nuevo.

Superficie aproximada: 258,340.11 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 308/94, ESPERANZA REYES PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Joaquín El Junco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; norte: 81.30 m con Samuel Quijada Lara, y 9.00 m con misma persona, sur: 10.50 m con Felicitas Angeles, oriente: 10.45, 16.30 y 13.00 m con Samuel Quijada Lara, poniente: surroeste: 61.70 m con Felicitas Angeles, suroeste: 11.30 m con Samuel Angeles.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 303/94, MAURO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Joaquín la Cabeza, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: dos líneas una de 91.00 m con Raquel García Arce y otra de 30.20 m con J. Trinidad Hernández Becerril; al sur: dos líneas una de 133.00 m y otra de 11.00 m con Lázaro Reyes Pineda; al oriente: dos líneas una de 10.30 m y otra de 41.50 m con J. Trinidad Hernández Becerril; al poniente: 56.00 m con Arcepista Toluca-Atzacmulco.

Superficie aproximada de: 5,908.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 304/94, TERESA SANCHEZ TELIEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Estación del Ferrocarril, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 20.90 m con Lauro Alvarán Alanís; al sur: 20.00 m con camino vecinal; al oriente: 10.00 m con el Centro de Salud; al poniente: 10.00 m con Lauro Alvarán Alanís.

Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 321/94, JOB FAUSTINO CARREOLA PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Yacho, municipio de Jocotlán, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; norte: 23.00 m con Feliciano Sánchez Pedraza, sur: 23.00 m con terreno federal, oriente: 62.00 m con Feliciano Sánchez Pedraza y Jesús Pedraza Cruz, poniente: 62.00 m con predio vacante sin dueño.

Superficie aproximada: 1,426.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 305/94, EZEQUIEL CANUTO QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio Camino Real, San Juan de las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 50.20 m con Juan García; al sur: 98.70 m con Francisco Dávila; al oriente: 65.65 m con Samuel Camuto Quintana; al poniente: en dos líneas 52.20 m con Juan García, 14.20 m con ejido de la Concepción Enyoge.

Superficie aproximada de: 6,032.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 306/94, ANTONIO VAZQUEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, México, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 54.00 m con Zenón Vázquez Fabián; al sur: 46.00 m con Vicente Vázquez Hdez., y Francisco Vázquez Hernández; al oriente: 65.85 m con Juan Vázquez López; al poniente: 69.50 m con camino a San Antonio.

Superficie aproximada de: 4,398.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 316/94, TOMAS GOMEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Capilla (Centro), de San Antonio N., municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 26.80 m con Rolando Mateo López; al sur: en dos líneas 16.50 m y 6.60 m con Anatolio Gómez García y José Gómez González; al oriente: en dos líneas 15.00 m y 9.30 m con Teodoro Gómez García; al poniente: 31.40 m con Concepción Martínez Matías.

Superficie aproximada de: 691.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 315/94, ESTEBAN RAMIREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 110.00 m con Damiana Martínez; al sur: en dos líneas 107.80 m con Juan Salazar y 28.40 m con Damiana Martínez; al oriente: 45.00 m con Andrés Vilchis del Río; al poniente: en tres líneas 47.90 m, 13.65 m y 11.00 m con Damiana Martínez.

Superficie aproximada de: 7,235.82 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2111.—12, 17 y 20 mayo.

Exp. 309/94, AURELIO MONTIEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 20.00 m con Sidro Sámano; al sur: 20.00 m con Ma. Dolores Castillo Vda. de Yerene; al oriente: 25.60 m con Piedad Castillo; al poniente: 25.60 m con Ma. Dolores Castillo Vda. de Yerene

Superficie aproximada de: 500.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica

2111.—12, 17 y 20 mayo

Exp. 310/94, J. CARMEN HERNANDEZ ANDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Concepción de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 56.55 m con Pablo Hernández A.; al sur: 32.00 m con Antonio Felipe C.; al oriente: 81.60 m con Alberto Cruz Segundo; al poniente: 85.80 m con Pablo Hernández A.

Superficie aproximada de: 3,705.39 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica

2111.—12, 17 y 20 mayo

Exp. 507/94, JOEL BERNAL ROMUALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María del Llano, municipio de Ixtlahuaca, México, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 41.90 m con carretera; al sur: 40.00 m con Elías Bernal; al oriente: 47.50 m con Moisés Elgío; al poniente: 52.60 m con Evarista Bernal

Superficie aproximada de: 2,254.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica

2111.—12, 17 y 20 mayo

Exp. 514/94, ESTELA MARTINEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: norte: 50.00 m con Hilario Toribio, sur: 50.00 m con Angel Martínez, oriente: 150.00 m con Arcadio Barreto, poniente: 150.00 m con camino real.

Superficie aproximada de: 7,500 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica

2111.—12, 17 y 20 mayo

Exp. 511/94, ARNULFO BALDERAS HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Cuarta, paraje denominada El Arco, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 49.30 m con Carlos Berriel Enriquez; al sur: 46.76 m con Río; al oriente: 49.30 m con Baltazar Balderas Reyes; al poniente: 80.00 m con ejido.

Superficie aproximada de: 2,786.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica

2111.—12, 17 y 20 mayo

Exp. 312/94, TRINIDAD SANCHEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cuarta Manzana en Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 43.50 m con Antonio García; al sur: 49.50 m con Juan de Jesús; al oriente: 43.15 m con Leopoldo Sánchez; al poniente: 44.50 m con un carril del ejido.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica

2111.—12, 17 y 20 mayo

Exp. 313/94, GENOVEVA PIÑA DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 40.30 m con Tomasa García; al sur: 38.75 m con Alberto Piña; al oriente: 46.00 m con Evaristo Piña; al poniente: 40.15 m con José Piña

Superficie aproximada de: 1,702.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica

2111.—12, 17 y 20 mayo

Exp. 318/94, SR. MANUEL MERCADO HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Primera, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m con cañalón; al sur: 68.00 m con un Río; al oriente: 87.00 m con Luis Maldonado; al poniente: 95.50 m con Isabel Aguilar.

Superficie aproximada de: 7,728.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 27 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica

2111.—12, 17 y 20 mayo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 TLALNEPANTLA, MEX. AVISO NOTARIAL.

Para el conocimiento de cualquier interesado, se radicó ante la notaría veintidos del distrito judicial de Tlalnepantla, calle López Rayón número cuarenta y dos de esta ciudad, la sucesión testamentaria de la señorita ANGELINA ALDANA TREJO, escritura 5,406, volumen 96 se publicarán dos veces a intervalo de siete días atento lo dispuesto en artículo mil veintidós del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anunciándose que la albacea señora MARIA CECILIA GUILLERMINA HUERTA ALDANA, va a formar el inventario de los bienes de a herencia.

Tlalnepantla, Estado de México, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Lic. Jaime Reza Arana.—Rúbrica.
Notario Veintidos del distrito de Tlalnepantla, Estado de México.
2388.—11 y 20 mayo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 TLALNEPANTLA, MEX.

Hago saber para efectos del artículo mil veintidós del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que en escritura treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho, veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí quedó asentada la radicación y nombramiento de albacea y heredero en la sucesión testamentaria de la señora doña MARIA PUENTE FLORES VU-DA DE MORALES, habiendo aceptado la herencia y cargo de albacea el señor Don DOMINGO ALFREDO MORALES PUENTE

Procediendo como albacea en unión del aserito notario a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

El Notario Número Once,

Lic. Juan José Galarza Ruiz.—Rúbrica.

2090.—11 y 20 mayo

TRANSPORTES ZACAZONAPAN S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 1992
(NUEVOS PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE CAJA Y BANCOS	3 731
TOTAL ACTIVO	3 731

PASIVO

CIRCULANTE	0
TOTAL PASIVO	0

HABER SOCIAL

REMANENTE DEL HABER SOCIAL	4 817
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1 086)
TOTAL HABER SOCIAL	3 731
TOTAL PASIVO	3 731

DE ACUERDO CON EL PRESENTE BALANCE EL TOTAL DE ACCIONES ES DE 35
CON UN VALOR NOMINAL DE 100 CADA UNA, CON UNA CUOTA DE REEMBOLSO
POR ACCION DE \$ 107.

SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECE
EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

JOSE LUIS JIMENEZ AZUARA
LIQUIDADOR

MUBRICA *Jose Luis Jimenez Azuara*